



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE HACIENDA

410

**RESOLUCIÓN N°101
(JUNIO 19 DE 2015)**

"Por medio de la cual se libra mandamiento de pago"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ

funcionario competente para adelantar el procedimiento administrativo de cobro coactivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto Municipal No. 017 de 15 de febrero de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que obra en el Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución No. 17 de fecha 23 de febrero de 2009, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Cajicá Cundinamarca y en contra de **JUAN MIGUEL GÁLVEZ RAMÍREZ**, identificado con cédula 80.500.532, por concepto de sanción policiva por incumplimiento de caución en cuantía de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 242.234,00), documento que presta merito ejecutivo de conformidad con lo señalado en el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto tributario para obtener su pago.

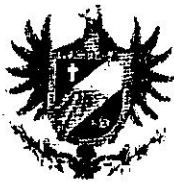
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Cajicá, Cundinamarca y en contra de **JUAN MIGUEL GÁLVEZ RAMÍREZ**, identificado con cédula 80.500.532, por concepto de sanción policiva por incumplimiento de caución, por las siguientes sumas:

- a) La suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 242.234,00) por concepto de sanción policiva por incumplimiento de caución.
- b) Los intereses que se han causado desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele conforme lo disponen los artículos 635 y 867-1 del estatuto tributario.
- c) Por las costas que se originen del presente proceso las cuales se tasaran en el momento procesal oportuno.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar del presente proveído personalmente al ejecutado, su apoderado o representante, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección Predio San Vicente, Vereda Canelón, Cajicá, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

De no comparecer en el término fijado se procederá a notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826. en concordancia con lo dispuesto en el



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE HACIENDA

11

excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Secretaría de Hacienda
LUZ CATHERINE VENEGAS BELLO
SECRETARÍA DE HACIENDA



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

En Cajicá, a los ____ días del mes de _____ de 2015

Notifiqué personalmente al Sr(a) **JUAN MIGUEL GÁLVEZ RAMÍREZ**, con C.C. 80.500.532, el contenido de la resolución No. 101 de 19 de junio de 2015

Nombre: _____

Cedula: _____ Tel.: _____

Firma del Notificado: _____

Proyectó: Ximena Usaquén
Revisó: Ana Patricia Joya
Aprobó: LCVB